

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el ***“Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas”***.

La propuesta normativa es un anteproyecto de ley compuesto por una exposición de motivos, un artículo único con cuatro apartados y una disposición final única. Se introduce el nuevo artículo 17 bis que establece una nueva deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero. Consiste en una deducción del 20 por ciento de las inversiones en valores de renta fija o valores de renta variable realizadas por contribuyentes no residentes que trasladen su residencia a la Comunidad de Madrid siempre que mantengan lo adquirido durante un plazo de seis años y mantengan su residencia durante el plazo de mantenimiento de la inversión.

Además, se modifica el índice para incluir la nueva deducción prevista en el artículo 17 bis, el artículo 3 que enumera las deducciones autonómicas y el apartado 4 del artículo 13, que recoge la modificación técnica en la deducción por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos para recoger adecuadamente el procedimiento de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de la deducción.

La entrada en vigor de la norma está prevista para el día siguiente al de su publicación en el BOCM y será de aplicación a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto, que la modificación incluida en el proyecto normativo supondrá un ahorro fiscal de los contribuyentes afectados en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. No obstante, al tratarse de una medida dirigida a nuevos contribuyentes, que no han tributado en la Comunidad de Madrid, no tiene impacto negativo presupuestariamente hablando.

La nueva deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, puede afectar a un máximo de 30.000 contribuyentes el primer año de aplicación (se ha tenido en cuenta la estadística de variaciones residenciales exteriores que publica el INE, la estadística de autorizaciones de trabajo a extranjeros que publica el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la estimación

de contribuyentes que podrían trasladar su residencia desde el extranjero) que podrían aplicarse una deducción estimada de 60 millones de euros.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 23/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero, en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**